

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 536 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Nicanor Jiménez Cordero y don Tomás Ramos de la Cruz, contra la empresa "Cercha 42, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la sentencia de fecha 21 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Nicanor Jiménez Cordero y don Tomás Ramos de la Cruz, contra la empresa "Cercha 42, Sociedad Limitada", y con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad de los despidos de don Nicanor Jiménez Cordero y don Tomás Ramos de la Cruz, acordados con efectos del día 31 de diciembre de 2008, así como se declara resuelta la relación laboral mantenida por ambas partes, condenando a la demandada a que indemnice a los actores en las siguientes cantidades:

A don Nicanor Jiménez Cordero, en la cantidad de 2.735,88 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 18 de diciembre de 2007, hasta la fecha de la presente resolución, 21 de mayo de 2009, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, que se declara nulo, hasta la fecha de la presente sentencia a razón de 40,53 euros brutos diarios, y que ascienden a una cantidad de 5.714,96 euros.

A don Tomás Ramos de la Cruz, en la cantidad de 7.903,67 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 2 de febrero de 2005, hasta la fecha de la presente resolución, 21 de mayo de 2009, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, que se declara nulo, hasta la fecha de la presente sentencia a razón de 40,53 euros brutos diarios, y que ascienden a una cantidad de 5.714,96 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cercha 42, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.378/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 550 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Houssin Laaraj, contra la empresa "Cercha 42, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 29 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Houssin Laaraj, contra la empresa "Cercha 42, Sociedad Limitada", y con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido de don Houssin Laaraj, acordado con efectos del día 15 de enero de 2009, así como se declara resuelta la relación laboral mantenida por ambas partes, condenando a la demandada a que indemnice al actor en la cantidad de 4.544,06 euros, correspondientes a 45 días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 14 de noviembre de 2006 hasta la fecha de la presente resolución, 29 de abril de 2009, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido que se declara improcedente hasta la fecha de la presente sentencia a razón de 40,39 euros brutos diarios, y que ascienden a una cantidad de 4.200,73 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cercha 42, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.379/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 550 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Houssin Laaraj, contra la empresa "Cer-

cha 42, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de rectificación de sentencia de fecha 18 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Rectificar el error contenido en el hecho primero de la sentencia de 29 de abril de 2009 y, en consecuencia, dicho hecho probado debe decir lo siguiente:

«Primero.—El demandante, don Houssin Laaraj, ha prestado sus servicios por cuenta y orden para la empresa "Cercha 42, Sociedad Limitada", con la categoría profesional de peón, con antigüedad de 14 de noviembre de 2006, y un salario de 1.211,75 euros, con inclusión de pagas extraordinarias.»

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cercha 42, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.380/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.148 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio Díaz Pérez, contra la empresa "Sigescoin Industrial, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 16 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Julio Díaz Pérez, contra la empresa "Sigescoin Industrial, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la cantidad de 1.972,61 euros. Más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago, con arreglo a lo previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Sigescoin Industrial, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la